

BOLÍVAR, 25 de Enero de
1989—

AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

REF EXP N°
1606/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias* sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 520 /89

ARTICULO 1° Modificar el artículo la) de la Ordenanza N° 47/84, destinándose el 100 % de los fondos de la Ley 10259 aportados por la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda (De Consumo) a la adquisición de combustible para la puesta en marcha de los equipos generadores de la usina local, por parte de la Mencionada cooperativa, quién deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos adentras se mantenga el estado de emergencia energética

ARTICULO 2°: Créase la partida en el Presupuesto de Gastos prorrogado de 1988 para 1989: 1.3.7. "Cooperativa Eléctrica- Adquisición Combustible" A 156.739,99»

ARTICULO 3°: Desaféctase de los fondos previstos en la Ordenanza N° 47/84, a portado por la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda» (De Consumo) de la siguiente partidas FINALIDAD liciten 1-2-5-2-10» "Extensión Alumbrado Público 62.696,00 FINALIDAD V-Item 2-5-2-19 "Fondo Permanente de la Vivienda" A 94.043.99

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese*

DADA en la Sala de sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 24 de

ENERO de 1989* FIRMADO SR« JULIO C* FAL (Pte a/c.) • Sr*

HUMBERTO CALIGIURI (Srio*)

E S
C O P I A